

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGRONO

ADVERTENCIA.
Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

SE SUSCRIBE.
EN LOGRONO.
Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTÍN GORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.
EN PROVINCIAS.
En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.
En Logrono.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.
Fuera.—Por un mes, 16.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Srema. Sra. Princesa de Asturias, y las Sremas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

REAL DECRETO.

Continuacion.

requerimiento; y elevadas todas las actuaciones á la Superioridad, recayo a consulta del Consejo de Estado. Real decreto de 12 de Marzo del presente año, declarando mal suscitada la competencia y que no habia lugar á decidirla.

Que devueltas las actuaciones á las respectivas Autoridades contendientes, el Gobernador de la provincia, para subsanar la omision en que habia incurrido al despachar el requerimiento de inhibicion, lo formuló nuevamente, insistiendo en su compe-

tencia y citando como disposicion legal que en su concepto le atribuye el conocimiento de asunto el art. 72 de la vigente ley municipal:

Que comunicado este acuerdo al Juzgado de primera instancia con fecha 11 de Julio último, el Juez en 16 del mismo mes proveyó auto mandando unir á las actuaciones la nueva comunicacion del Gobernador, con suspension de todo procedimiento, y elevar los autos á la Presidencia del Consejo de Ministros; trámite que tambien cumplió el Gobernador por su parte remitiendo el expediente gubernativo, de todo lo cual resultó el presente conflicto.

Visto el art. 59 del reglamento de 25 de Setiembre de 1865, según el cual el Juez ó Tribunal requerido de inhibicion avisará en seguida el recibo del exhorto al Gobernador, y lo comunicará al Ministerio fiscal por tres días á lo más, y por igual término á cada una de las partes:

Visto el art. 60 del mismo reglamento, en que se previene que citadas las partes inmediatamente y el Ministerio fiscal, con señalamiento de día para la vista, el Juez requerido proveerá auto motivado declarándose competente ó incompetente:

Considerando:

1.º Que al declararse mal suscitada la presente competencia por Real decreto de 12 de Marzo último, porque la forma del requerimiento de inhibicion adolecia de un vicio sustancial que lo invalidaba, aquella declaracion envolvia necesariamente la nulidad de todo lo actuado con posterioridad por las dos Autoridades contendientes para la sustanciacion del conflicto:

2.º Que conforme á esta doctrina, el Juez, tan pronto como recibiera el oficio de que el Gobernador le manifestaba que insistia en el requerimiento aduciendo fundamentos legales que ántes habia remitido, debió sustanciar de nuevo el incidente de competencia, dando el oportuno traslado al Ministerio fiscal y á las partes, y proveyendo nuevo auto motivado declarándose competente ó incompetente:

3.º Que habiéndose el Juez limitado á acordar que con suspension de todo procedimiento se elevaran los autos á la Superioridad, ni al Ministerio fiscal ni las partes han podido discutir sobre las nuevas alegaciones de la Autoridad administrativa, y por tanto el conflicto jurisdiccional y de atribuciones no se ha sustanciado y planteado en la forma prevenida por las Reales disposiciones vigentes;

Contormándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno.

Vengo en declarar mal formada esta competencia; que no ha lugar á deducirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil ochocientos ochenta.
ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 25 de Abril de 1879.

(Continuacion.)

Reemplazo de 1877.

Número 10.—Gabino Lasanta Solano Alegó mantener á dos hermanos huérfanos siendo declarado soldado con reclamacion, Examinado el expediente justificativo y apareciendo probado que continúan subsistentes las mismas circunstancias por las que se le exento en el año de 1877, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado á Gabino Lasanta, siendo baja y alta el número 18 Félix Perez Marzo. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra este acuerdo puede apelarse para ante el Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion, dentro del término de quince dias.

Villar de Arnedo.
Num. 4.—Hilarion Ortega Valles.

Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamación. Visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta á la reserva.

Núm. 7.—Blas Espinosa. Alegó mantener á su madre pobre, siendo exceptuado sin reclamación. Presentó el expediente justificativo y en su vista se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta á la reserva.

Núm. 9.—Pauino Ordóñez Alegó mantener á su padre pobre é impedido y fué exceptuado sin reclamación. Visto el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo alta el mozo á la reserva.

Anguiano.

Núm. 4.—Lázaro Murga Anton. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado con reclamación. Examinado el expediente: Resultando que la madre es viuda, carece de bienes y no tiene otros hijos: Considerando bien probadas las circunstancias de la excepción alegada, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Nieva de Cáceros

Núm. 10.—Vicente Martínez Márquez. Alta á la recluta.

Sevilla.

Núm. 5.—Dionisio Garrido Herce Reconocido por D. Constantino Fernandez Guijarro y D. Rafael del Río, fué declarado útil. Medido y no alcanzando la talla legal para activo, se acordó ingresara con destino á la reserva y dar conocimiento á la Comisión provincial de Sevilla.

Reemplazo de 1878.

Baños de Río Tovia.

Número 1.—Bonifacio Martínez Padillo. Justificada la existencia de su hermano en el Ejército, se acordó declararlo exceptuado y que fuese baja y alta el número 9 Marcelino Frías Jadrque.

Munilla.

Núm. 12.—Vicente Acereda Hurtado. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido siendo declarado soldado con reclamación. Examinado el expediente justificativo: Resultando que el padre es impedido para el trabajo, los bienes que posee rinden un producto de cien pesetas cincuenta céntimos y tiene otro hijo menor de 17 años: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la excepción alegada, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado á Vicente Acereda, siendo baja y alta en su lugar Justo Eguizabal Ramírez, número 2 del alistamiento de Bergasa.

A consulta del Alcalde de Arnedo acerca de si las vacantes ocurridas por

habrle admitido las renunciaciones á tres Concejales han de ser provistas por elección cuando se proceda á la parcial ordinaria juntamente con las resultantes ocurridas por el sorteo verificado para la renovación del Ayuntamiento y que si además de las seis vacantes que por este motivo corresponden se han de considerar las otras tres en igual caso haciéndose entonces la elección de nueve Concejales; no esclareciéndose el hecho de si el sorteo se verificó ántes ó despues de admitidas como bastantes por los tres Concejales dimisionarios, se acordó manifestar al Alcalde de Arnedo que en el primer caso como debieron ser incluidos en el sorteo con los demás, los tres salientes deben someterse á lo que la suerte decidió entrando sus vacantes á figurar en el número de los seis en que consiste la renovación ordinaria del Ayuntamiento y si de los tres tocó á algunos continuarán en el ejercicio del cargo, admitidas las excusas causaron vacantes posteriores á aquel acto que se acumularán á las que resultaron para la renovación y serán objeto de elección como las demás. En el segundo caso como en el sorteo no debieron entrar más que los Concejales en ejercicio y de estos salir la mitad, á las producidas por este medio se aumentarán las tres que resultan por renuncia siendo todas ellas objeto de la elección para la próxima renovación; pero advirtiéndose que en el caso de no haber tocado salir á alguno ó á todos los tres Señores Concejales que se citan, los que les sustituyan ahora por elección ocuparán el lugar de aquellos en cuanto al turno de salida con arreglo á lo que dispone el art. 48 de la ley municipal.

Se levantó la Sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

Sesión de 24 de Abril de 1879.

En la Ciudad de Logroño á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y nueve, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel, los Sres. Diputados Montoya y La Mata,

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

Baños de Río Tovia.

Número 1.—Matías Olave Padillo. Voluntario en el Regimiento Húsares de Pavía, según certificado que se pasó á la Caja, siendo alta y baja el número 8 Andrés García Somalo, que pasa á la recluta disponible.

Calchorra.

Núm. 19.—Galo Lorente Ruiz. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado con reclamación. Examinado el expediente justificativo: Resultando que la madre es viuda, tiene tres hijas y los productos de sus bienes ascienden á noventa y cinco pesetas: Considerando bien probadas las circunstancias de la excepción alegada: Vistos el caso 2.º del art. 92 y reglas del 95 de la ley de reclutamiento, se acordó confirmar el fallo de la Corporación municipal y declarar exceptuado á Galo Lorente Ruiz. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra este acuerdo únicamente procede recurso de nulidad por infracción legal para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Núm. 21.—Lino Bermejo Los Santos Santa María.—Voluntario en el Regimiento Caballería de España, según certificado que se pasó á la Caja, siendo alta y baja el núm. 47 Cesáreo Martínez Sola, que pasa á la recluta disponible.

Núm. 50.—Manuel María Diez Ortega. Resultando que su hermano ha sido dado de baja en el servicio activo á consecuencia de la revisión de las excepciones otorgadas á los mozos del alistamiento de 1877, se acordó que fuese alta definitiva en la recluta.

Núm. 58.—Cosme Arenzana Acareda. Justificada la existencia de su hermano en el Ejército, se acordó fuese baja en la recluta pasando á situación de reserva.

Núm. 66.—Vidal que llaman Toribio Lorente Arenzana. Recibido el certificado de existencia del hermano, se acordó fuese baja en la recluta y pasara á la reserva.

Reemplazo de 1877.

Núm. 22.—Anastasio Ruiz Medrano. Resultando que el hermano sirve en el Ejército en concepto de reenganchado: Considerando que no tiene aplicación lo dispuesto en el caso 10 artículo 92 de la ley de reclutamiento, se acordó desestimar la excepción, y que fuese alta definitiva.

Reemplazo de 1878.

Número 4.—Manuel María Diez Artoñanzas. Justificada la existencia de su hermano en el Ejército, se acordó declararlo exceptuado siendo baja y alta en su lugar el núm. 34 Pedro Benito Ferrer.

Núm. 35.—Felipe Vella Marín. Probada la existencia de tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército, se acordó declararlo exceptuado y que fuese baja y alta el núm. 36 Daniel Espinosa Gil.

Reemplazo de 1879.

Alcanadre.

Núm. 12.—Santiago Allo Gomez. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado con reclamación. Examinado el expediente justificativo: Resultando

tando que la madre María Gomez es viuda, no tiene más hijos y carece de bienes: Considerando se justifican las circunstancias de la excepción alegada: Vistos el caso segundo del art. 92 y reglas 8.º 9.º y 11.º del 93 de la ley de reclutamiento, se acordó confirmar el fallo de la Corporación municipal. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra esta resolución únicamente procede recurso de nulidad por infracción legal para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

Agoncillo.

Núm. 1.—Tomás Hurtado Sancho. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamación. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que la madre es viuda y el mozo hijo único: Resultando que posee bienes cuyos productos han sido estimados por unos peritos entrescientos cincuenta y cuatro pesetas noventa y dos céntimos y por otros en seiscientos sesenta y siete con cincuenta y dos: Considerando que aun cuando se acepte la primera tasación quedan á la madre productos bastantes para atender á la subsistencia aun cuando se la prive del auxilio del hijo, se acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento y declarar soldado á Tomás Hurtado Sancho, siendo alta definitiva en el servicio activo. El Sr. Presidente advirtió á la interesada que contra este acuerdo sólo procede recurso de nulidad por infracción legal para ante el Excmo. Sr. Ministro de la gobernación.

Reemplazo de 1877.

Albelda.

Número 1.—Isidoro García Sufrategui. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamación. Examinado el expediente justificativo: Resultando que el padre es impedido para el trabajo: Considerando se justifica que continúan las mismas circunstancias que concurrían el año de 1877, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado á Isidoro García Sufrategui, siendo baja y alta el núm. 8 Angel Ramirez Pastor, que pasa á la recluta disponible.

Reemplazo de 1878.

Logroño.

Número 5.—Bereando Pipaon Larden. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido por D. Saturnino Palanco y D. Ezequiel Lorza y declarado inútil, se acordó fuese baja y alta el número 58 Lucas Ruano Ibañez.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador, remitiendo á informe la apelación interpuesta por Patricio La Calle, vecino de Nájera del fallo por el que se le declaró soldado á su hijo Pedro La Calle Diez y se aprobó el informe de acuerdo con los fundamentos de la resolución apelada.

En igual sentido se acordó informar el recurso de nulidad formulado por Victoria Perez, vecina de Alfaro contra el acuerdo por el que se declaró soldado á su nieto Gervasio Anton Perez.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

COMISION INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL DEL DISTRITO DE TORRECILLA DE CAMEROS.

ENCISO.

SECCION 8.^a

Listas definitivas para las elecciones de Diputados á Córtes formadas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 59 de la ley de 25 de Setiembre de 1878.

NOMBRES.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	Domicilio del elector.			OBSERVACIONES.
	Por contribuciones.	Por ind. Pesetas.		Pueblo.	Calle.	Núm.	
Bustin Ochoa, Juan.	25		Poyales.	Poyales.	Calleja.	62	
Fernandez Gimenez, Angel.	69				Sotobarrío.	16	
Fernandez Martinez, José.	26				Penas.	77	
Fernandez Pascual, Bonifacio.	54				Calleja.	87	
Fuente Fuente, Esteban.	27				Collado.	102	
Fernandez Miguel, Matias.	66				Mayor.	123	
Fernandez Martinez, Vicente.	58				Yglesia.	60	
Heras Marin, Antonio	48				De la Virgen.	5	
Heras Martinez, Bernabé.	42				La Fuente.	71	
Heras Mario, Felix.	28				Cerrillo.	17	
Heras Tomás Leandro.	84				Bagera.	74	
Heras Tomás, Ponciano.	54				Plaza.	1	
Martinez Fuente, Alejandro.	65				Barranco.	62	
Martinez Martinez, Antonio.	70				Caballigo.	12	
Mortinez Martinez, Atanasio.	78				id.	95	
Miguel Hernandez, Angel.	72				Barranco.	67	
Martinez Martinez, Antonio.	28				Cabezuelo.	24	
Martinez Marin, Antonio.	27				Solanas.	3	
Martinez Martinez, Benito.	41				Real.	204	
Marin Ochoa, Bernabé.	24				Pradillos.	215	
Martinez Martinez, Blas.	56				Caballigo.	9	
Martinez Casado, Carlos.	31				Plaza.	153	
Martinez Fernandez, Cosme.	57				Terradito.	160	
Marin Tomás, Cipriano.	57				Cantarranas.	182	
Marin Fernandez, Claudio.	30				Barranco.	192	
Miguel Martinez, Calisto.	29				Mayor.	113	
Martinez Sancho, Domingo.	46				Sol.	31	
Martinez Rodrigo, Felipe.	75				id.	34	
Martinez Tomás, Gabriel.	29				Pradillo.	20	
Miguel Perez, José Maria.	37				Terradito.	23	
Marin Ochoa, Juan Francisco	40				id.	27	
Martinez Martinez, Juan Antonio.	30				Cantarranas.	64	
Martinez Martinez, Juan.	51				Caballigo.	49	
Martinez Martinez, José.	25				Mayor.	80	
Marin Martinez, José.	76				Yglesia.	90	
Martinez Marin, Lucas.	52				Plaza.	94	
Martinez Fuente, Manuel.	94				Barranco.	66	
Martinez Martinez, Manuel.	57				Solana.	77	
Martinez Mario, Manuel.	35				Pradillos.	110	
Martinez Fuente, Matias.	60				Barranco.	115	
Martinez Miguel Manuel.	51				Mayor.	111	
Martinez Miguel, Máximo.	26				Cerrillo.	108	
Martinez Martinez, Nicolas.	51				Caballigo.	95	
Martinez Martinez, Pedro.	»				»	»	
Marin Ochoa, Pedro.	»				»	»	
Martinez Martinez, Prudencio.	75				Cerrillo.	73	
Marin Martinez, Pedro.	79				Mayor.	66	
Martinez Martinez, Santiago.	30				Caballigo.	10	
Martinez Marin, Santos	29				Real.	110	
Marin Martinez, Santiago.	61				Barranco.	2	
Martinez Miguel, Toribio.	28				Mayor.	15	
Martinez Ochoa, Juan Francisco.	53				Solanilla.	22	
Ochoa Pascual, Cirilo.	15				Bajero.	28	
Ochoa Hernandez, Esteban.	32				Somera.	104	
Ochoa Pascual, Gregorio.	39				La Fuente.	26	
Perez Fernandez, Casto.	32				Rincon.	119	
Rodrigo Angel, Benito.	29				Yglesia.	83	
Sanchez Sanchez, Castor.	46				id.	33	
Sanchez Fernandez, Francisco.	52				id.	83	
Sanchez Sanchez, José.	33				Mayor.	60	
Sanchez Ochoa, Manuel Santos.	45				Yglesia.	55	
Sanchez Saenz, Manuel.	54				Plaza.	71	
Sanchez Hernandez, Manuel.	32				id.	21	
Sanchez Manuel, Santos.	40				Yglesia.	16	
Sanchez Pascual, Nicasio.	82				d.	98	
Sanchez Mazo, Pedro.	57				Solanilla.	99	
Tomás Pascual, Agustin.	64				Calleja.	102	
Tomás Marin, Pedro.	33				Somera.	4	
Tomás Fuente, Pedro.	»				»	»	
Valie y Fuente, Pantaleon.	29				Cabezuelo.	13	

Capacidades.

NOMBRES.	Concepto del derecho electoral	Punto donde adquirió el título que acredita su capacidad.	Domicilio del elector.		
			Pueblo.	Calle.	Número.
Barrio Lasanta, Francisco.	Párroco.	Calahorra	Poyales.	Yglesia.	50
Camara Erecio, Eustaquio.	Albeitar.			Pieza.	29
Lopez Torrecilla, Cipriano.	Maestro.	Logroño.		Cabezuelo.	39
Rivero Revocalo.	Párroco.	Valencia		Yglesia	»
Val y Llanos, Juan.	idem	Calahorra.		id.	47

NOVENA SECCION: CABEZA. HORMILLA.

NOMBRES.	Concepto del derecho electoral	Punto donde adquirió el título que acredita su capacidad.	Pueblo.	Calle.	Número.
Busará Montoya, Bruno.			Hormilla.	Hormilla.	Mayor
Baños Martínez, Esteban.	574 83				Del Pero.
Cornejo Lacuesta, Claudio.	31 22				La Luz.
Capellan Agüero, José.	74 64	12 50			De la Luz.
Torres Fontecha, Martín.	38 16				Pilares.
Cruz Fernandez, Pantaleon, de la.	184 27				Mayor.
Diaz Diaz, Emeterio.	39 »				Iglesia.
Fontecha Dominguez, Agapito.	27 46				La Luz
Fernandez Urbina, Agustin.	159 61				Cuevas.
Fernandez Martinez, Benigno.	12 36				Pero.
Fernandez Calle, Claudio.	164 56				id.
Fernandez Cuesta, Daniel	83 65				Camino Real.
Fernandez Tovia, Benito.	94 76				id.
Fernandez Martinez, Enrique.	27 64				De la luz.
Fernandez Urbina, Juan.	59 42				Estramuros.
Fontecha Loza, Luis.	53 88				De la luz.
Francia, Juan Manuel.	32 91				Mayor.
Fernandez Urbina, Lucas.	51 99				id.
Fernandez Uruño, Manuel.	67 93				id.
Fernandez Tuesta, Manuel	76 16				id.
Fontecha Loza, Prudencio.	84 58				De la fuente.
Fernandez Esteban, Pablo.	104 20				Mayor.
Fernandez Urbina, Pantaleon.	27 64				De la fuente.
Fernandez Martinez, Quiterio.	85 62				id.
Fernandez Lopez, Rufino.	86 80				Mayor.
Fernandez Calle, Santiago.	90 99				Del Pero.
Fontecha Fernandez, Vicente.	73 17				Iglesia.
García Martínez, Quirio.	48 64				Del Pero.
García Perez, Roman.	44 86				Mayor.
Izquierdo García, Formerio.	112 57				Cantones.
Izquierdo García, Pedro.	85 86				Mayor.
Lopez Galarza, Antolino.	46 75				Camino Real.
Lobato Lozano, Angel.	54 03				Mayor.
Lopez Loza, Andrés.	37 11				Camino Real.
Lopez Saenz, Benito.	34 59				id.
Lopez Perez, Cipriano.	129 59				Iglesia.
Maza Treviño, Domingo	51 37				Camino Real.
Lopez Fernandez, Gaspar.	131 45				Mayor.
Lopez Fernandez, Juan.	166 04				De la Fuente.
Loza Medilan, Juan.	59 42				Cantones.
Loza Treviño, Leon.	31 67				Cuevas
Martinez Villafraanca, Agustin.	53 83				Camino Real.
Manero Manero, Guillermo.	128 72				De la Fuente.
Martinez Ibañ z, Lino.	452 50				La fuente.
Manero Manero, Leon.	45 08				Mayor.
Martinez é Ibañ z, Manuel.	512 79				Cantones.
Medilar Yzquierdo, Nicolás	284 69				Cuevas
Martinez Garcia, Santiago.	50 61				Camino Real.
Nalda Alonso, Andrés.	65 94				De la Fuente.
Nalda Tuesta, Marcos.	29 79				La Luz
Navas Lopez, Ramon.	87 63				Mayor.
Rojado Fontecha, Francisco.	25 58				Iglesia.
Rubio Martinez, Guillsrmo.	74 64				Mayor.
Rubio Martinez, José.	75 05				De la Fuente.
Ruiz de Gopegui, Julian.	285 24	8 98			id.
Rojas Gonzalez, Luis.	57 24				Plaza.
Rubio Martinez, Pedro	109 64				Del Pero.
Rubio Maero, Saturnino.	29 55	12 50			Iglesia.
Rama Garcia, Tiburcio.	47 59				Camino Real.
Saenz Fontecha, José.	90 36				De la fuente.
Santa María, Taturmino.	97 06				De la Luz
San Cidrian Rojado, Santos.	38 78				Camino Real.
Saenz Fontecha, Tomás.	129 14				Horno.
					De la luz.
					Iglesia.

(Se continuará.)